

Martes, 18 de junio de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria Subvenciones Gastos Documentación Técnica- 2019.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2019

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria de subvenciones municipales correspondientes al año 2019 destinadas a financiar los gastos relativos a la elaboración de documentación técnica necesaria para la obtención de permisos, licencias y cuantas autorizaciones urbanísticas municipales sean requeridos para el desarrollo de nuevas actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres.
2. Corresponde a esta convocatoria desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos del art.22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio 2017 (BOP Nº 184, de 27 de septiembre de 2017), las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

BASE 2.- OBJETIVOS Y FINES

Se definen como objetivos y fines estratégicos de estas subvenciones los indicados a



Martes, 18 de junio de 2019

continuación:

Objetivos:

- Objetivo operativo: Ayudar en la financiación de los gastos derivados de la presentación de documentación técnica necesaria para iniciar una actividad económica.
- Objetivo específico: Incentivar la creación de nuevas actividades económicas dentro del término municipal de Cáceres.
- Objetivo General: Favorecer la incorporación al mercado laboral de personas emprendedoras.

Fines:

- Impulsar y consolidar el empleo y el autoempleo de Cáceres.
- Potenciar el desarrollo económico del municipio.

BASE 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS

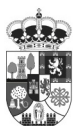
1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener constituida una microempresa, pequeña o mediana empresa o contar con un proyecto empresarial (Plan de Empresa), con el contenido mínimo señalado en el Anexo V que acompaña a esta convocatoria. A estos efectos se tomarán como referencia las definiciones contenidas en el artículo 2º de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE: Diario Oficial nº L 124 de 20/05/2003 p. 0036 – 0041), que se reproducen a continuación:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual



Martes, 18 de junio de 2019

o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.”

- Promover una nueva actividad económica (empresarial o profesional) en el término municipal de Cáceres. A estos efectos tendrá la consideración de “nueva actividad económica” cualquier actividad empresarial o profesional generadora de empleo en el municipio, es decir: tanto las actividades de nueva creación (sin alta previa en el Censo de Hacienda) como aquellas ya dadas de alta que amplíen el negocio en nuevos locales o inmuebles, siempre que en ambos casos la afectación del local que genere el derecho a la subvención (declaración censal: modelo 036/037) se realice durante el año 2019. Por el contrario, quedan excluidas de dicho concepto las que simplemente cambien de ubicación o conlleven una reforma o ampliación del local o inmueble afecto a la actividad.
- Y, por último, se exige que para el desarrollo de esa nueva actividad económica haya de obtenerse algún permiso, licencia o autorización urbanística municipal, o bien se trate de actividades sujetas al régimen de comunicación previa del art. 172.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para las que se requiera la elaboración y presentación de documentación técnica por técnico competente.

2. Las personas beneficiarias deberán:

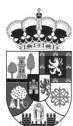
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Cáceres.
- No podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de acreditar el cumplimiento inicial de estos extremos, los solicitantes deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

BASE 4.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Se excluyen de las personas beneficiarias de esta ayuda los siguientes supuestos:

- a) Personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo.
- b) Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por estas, las entidades de



Martes, 18 de junio de 2019

derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

c) Aquellas empresas que ejerzan actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

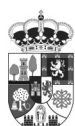
d) Así mismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la CE.

BASE 5.- FINANCIACIÓN

1. La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se realizará con cargo a la partida presupuestaria 16.433.479 y se condicionará, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico del presente año 2019, siendo de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.
2. Las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo imputarse el correspondiente incremento de crédito a las aplicaciones previstas en estas bases o, en su caso, a otras diferentes que pudieran asignarse.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

BASE 6.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se declara como actividad subvencionable la elaboración y presentación de documentación técnica exigida para la obtención de permisos, licencias y cuantas autorizaciones urbanísticas municipales sean necesarias para el desarrollo de actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres.
2. Serán subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria los gastos derivados de la elaboración y presentación de la documentación técnica exigida para la tramitación de los siguientes procedimientos ante el Ayuntamiento de Cáceres:
 - Licencia de obra mayor necesaria para el desarrollo de la actividad económica o profesional.
 - Licencia de obra menor necesaria para el desarrollo de la actividad económica o profesional.



Martes, 18 de junio de 2019

-Comunicación previa y declaración responsable de inicio de actividad.

- Comunicación Ambiental.

-Comunicación de transmisión de actividad de servicios.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que las facturas acreditativas de dichos gastos han de emitirse durante el año 2019 y que no se admitirán pagos en metálico.

3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, aranceles y otros tributos correspondientes a la actividad subvencionada.

- Los gastos derivados de la elaboración y presentación de documentación técnica necesaria para la legalización de obras y actividades.

- Los gastos derivados de la elaboración y presentación de documentación técnica necesaria para la obtención de autorizaciones demaniales, salvo que estén vinculadas a alguno de los procedimientos indicados en el apartado 2º de esta base.

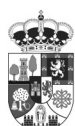
BASE 7.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe de la subvención ascenderá al 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo por solicitud de 500 €, teniendo en cuenta que sólo se podrá presentar una solicitud por cada local o inmueble donde se desarrolle la actividad económica.

2. Estas ayudas están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda recibir una misma empresa de un Estado miembro no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

BASE 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁ DE ACOMPAÑARSE A LAS MISMAS

1. Las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria se formalizarán de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I, que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, sito en la C/Gran Vía, 1, de Cáceres, el



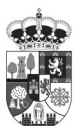
Martes, 18 de junio de 2019

Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial en el edificio Embarcadero y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres (<https://sede.caceres.es/index.php?id=tramitacion>)

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Presupuestos, facturas pro-forma o facturas en firme de los gastos por los que se solicita la subvención.
- Identificación de los números de expediente administrativo correspondientes a las solicitudes de permisos, licencias o autorizaciones urbanísticas a los que se haya incorporado la documentación técnica exigida para el desarrollo de la actividad, y fecha de su presentación, si ésta se hubiera efectuado ya.
- En el caso de personas físicas, el Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante; y en el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del DNI del representante legal.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o autorización a este Ayuntamiento para su obtención de oficio conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
- Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.
- Declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para los mismos gastos (Anexo III).
- Los solicitantes dados de alta en Hacienda, presentarán Certificado acreditativo de su situación censal o autorización al Ayuntamiento para obtenerlo de oficio conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
- En el caso de no haber iniciado la actividad a fecha de presentación de la solicitud, se aportará Plan de Empresa ajustado al contenido mínimo del Anexo V de esta convocatoria, así como compromiso de causar alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Declaración Censal modelo 036 ó 037) durante la anualidad de 2019, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

3. Las solicitudes, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación anterior, podrán presentarse a través del Registro telemático del Ayuntamiento (sede electrónica: <https://sede.caceres.es/index.php?id=tramitacion>), el Registro General del Ayuntamiento de



Martes, 18 de junio de 2019

Cáceres, sito en la C/Gran Vía, 1, de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial en el edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Para la formulación de las solicitudes y de la documentación a presentar puede recabarse la información y el asesoramiento técnico de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

BASE 9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

1. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, a la Base de Datos "Subvenciones para el desarrollo de Actividades Económicas". Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados incorporados a dicha base de datos se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Conforme a la citada ley orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados, en los términos expresados en la "Ordenanza municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cáceres" (BOP Cáceres nº 121 de 25 de junio de 2014) .

BASE 10.- PLAZO DE SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES

1. Las solicitudes podrán formularse desde el día siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el agotamiento de los fondos, con la fecha límite del 15 de noviembre de 2019.

2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

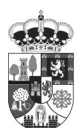


Martes, 18 de junio de 2019

1. El procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar el desarrollo de nuevas actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres.
2. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, justifican que no puedan tramitarse mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
3. En virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias asignadas.
4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que determinará la apertura del plazo de presentación de solicitudes conforme a lo establecido en la base 10. Sin perjuicio de ello, se publicará un edicto de la convocatoria en la página web municipal y en el Portal electrónico de transparencia del Ayuntamiento.
5. Las solicitudes subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.
6. Una vez agotado el crédito destinado a la concesión de estas ayudas, se denegarán todas solicitudes que se presentaran con posterioridad a la última solicitud tramitada con consignación de crédito.

BASE 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Para la oportuna instrucción de los expedientes, se encomienda a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento (AEDL), sin perjuicio de otros que pudieran resultar necesarios en cada caso, la emisión de los siguientes informes:



Martes, 18 de junio de 2019

a) Informe sobre la necesidad de subsanar la solicitud, en el caso de que ésta no viniera acompañada de la documentación exigida o no comprendiera los datos necesarios para la identificación del solicitante, de la subvención solicitada o del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

b) Informe sobre la admisión o inadmisión de las solicitudes, que versará sobre la presentación de solicitud completa y el cumplimiento o incumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en estas Bases.

En estas funciones, los AEDL estarán asistidos por el responsable técnico de la Sección de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

4. A la vista de lo informado por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento, el órgano instructor podrá:

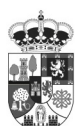
a) Conceder a los respectivos interesados un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) O bien, si la solicitud estuviera completa, emitirá informe-propuesta de concesión/denegación de la subvención. Este informe contendrá los datos identificativos del interesado para el que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.

BASE 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. A la vista del informe-propuesta emitido por el órgano instructor, la Concejalía de Turismo, Comercio y Empresa formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados con la concesión de un plazo de audiencia diez días para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

2. En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, se formulará por la Concejalía propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos del interesado para el que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la



Martes, 18 de junio de 2019

misma.

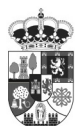
3. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres, que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo de lo dispuesto por el art.21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 14.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. La Resolución, que habrá de emitirse en el plazo de quince días desde la fecha de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de 2 meses desde la presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte; y podrá contener los pronunciamientos que correspondan de los siguientes:

- a) Denegar aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas, o se presenten fuera de los plazos establecidos para ello o una vez agotado el crédito habilitado al efecto.
- b) Reconocer el derecho a una subvención para la elaboración y presentación de documentación técnica exigida para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones urbanísticas municipales necesarias para el desarrollo de actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres, a cada persona solicitante que, a la vista de las actuaciones practicadas, hubiese acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, con expresión de su cuantía y de la denominación del proyecto o actividad, otorgándole la condición de beneficiaria.
- c) Comprometer el gasto necesario para atender el pago de las subvenciones que se concedan, reconocer la obligación de pago de la subvención por el importe que se determine y ordenar el pago del total de su importe con carácter anticipado.
- d) Fijar las condiciones a las que quede sujeta la subvención y el plazo para su cumplimiento, siendo de carácter suspensivo las que hubieran de cumplirse previamente al reconocimiento de la obligación del pago de la subvención y resolutorias aquellas cuyo incumplimiento determinara la obligación de reintegro de la misma.



Martes, 18 de junio de 2019

2. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados e interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas, conforme a lo que hayan indicado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

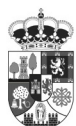
BASE 15.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. De las subvenciones que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de edictos virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

2. Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 16.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES Y MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, de la cuantía de la subvención concedida.



Martes, 18 de junio de 2019

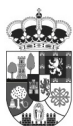
BASE 17.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en su totalidad y sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo establecido por el art.33,b) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, si bien quedará condicionado en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones por la persona emprendedora beneficiaria.

BASE 18.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por las presentes Bases estarán obligadas a:

- a) Estar dadas de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.
- b) Mantener la afectación del local al que se refiera el gasto subvencionado a la actividad económica que conste en el Censo actividades económicas de Hacienda durante la anualidad 2019 (modelo 036/037).
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Obtener todos y cada uno de los preceptivos y pertinentes permisos y licencias, así como cumplir con el resto de formalidades y trámites legales y demás normativa vigente (local, autonómica, estatal y/ o comunitaria) que resulte de aplicación a la apertura de nuevas actividades económicas en el término municipal de Cáceres, sin perjuicio e independientemente de la concesión de la subvención solicitada.
- e) Facilitar las inspecciones y actos de investigación del Ayuntamiento de Cáceres en cualquier momento; así como aportar los documentos que les fueran requeridos en orden a la determinación y comprobación de la veracidad de los datos en virtud de los cuales se concedió la subvención.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor/a del Ayuntamiento de Cáceres.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre y cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo gasto no supere el coste de la inversión realizada. Esta comunicación deberá efectuarse tan



Martes, 18 de junio de 2019

pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

j) Deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) mediante la inserción de la leyenda siguiente "Iniciativa beneficiaria de las ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el desarrollo de actividades económicas en el término municipal. Convocatoria 2019", acompañada del logo oficial del Ayuntamiento, disponible en el sitio

<http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/imagen-corporativa/>

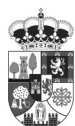
k) Cumplir las condiciones específicas a las que quedase sujeta la concesión de la subvención.

l) Cumplir las demás obligaciones que, con carácter general, imponen la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los beneficiarios de subvenciones.

2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causa de reintegro.

BASE 19.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

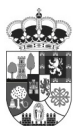
1. Teniendo en cuenta que las subvenciones objeto de esta convocatoria no se otorgan con la finalidad de realizar una serie de inversiones o actividades finalistas, sino únicamente con la finalidad de facilitar el desarrollo de actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres, la cuenta justificativa simplificada exigida por el art.75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, estará integrada exclusivamente por una Memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias contenidas en la base anterior, ajustada al modelo que figura como Anexo VI de esta convocatoria.



Martes, 18 de junio de 2019

2. A tal efecto, los beneficiarios acompañarán a dicha Memoria la siguiente documentación, salvo que ya se haya aportado al expediente:

- a) Identificación de los números de expediente administrativo correspondientes a las solicitudes de permisos, licencias o autorizaciones urbanísticas a los que se haya incorporado la documentación técnica exigida para el desarrollo de la actividad, y fecha de su presentación.
- b) Factura en firme del gasto realizado, así como original del justificante del pago sellado por la entidad bancaria. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que las facturas deberán emitirse durante el año 2019 y que no se admitirán pagos en metálico.
- c) Modelo 036/037 en el que se refleje la afectación del local para el que se haya solicitado el permiso, licencia o autorización urbanística correspondiente.
- d) Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal actualizado, si no se hubiera otorgado autorización al Ayuntamiento para recabarlo de oficio.
- e) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no se hubiera otorgado autorización al Ayuntamiento para recabarlo de oficio.
- f) La no existencia de deudas con el Ayuntamiento se comprobará de oficio por esta Administración.
- g) Alta en Seguridad Social de la empresa.
- h) Comunicación de la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o declaración jurada de no haberse producido ninguna modificación.
- i) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades subvencionadas por esta convocatoria, acompañada de las respectivas Resoluciones de concesión de cada una de ellas, a fin de determinar la compatibilidad o incompatibilidad con las mismas.
- j) Declaración jurada de que el empresario dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Martes, 18 de junio de 2019

k) Relación de medios o soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mupis,...) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv ...) utilizados para la difusión de la ayuda concedida con inserción de la leyenda siguiente “Iniciativa beneficiaria de las ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el desarrollo de actividades económicas en el término municipal. Convocatoria 2019”, acompañada del logo oficial del Ayuntamiento, disponible en el sitio

<http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/imagen-corporativa/>

l) Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones específicas a las que, en su caso, hubiera quedado sujeta la concesión de la subvención.

3. El Ayuntamiento podrá completar el expediente justificativo con cualquier otra documentación que pueda recabar de oficio a fin de acreditar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

4. La presentación de la cuenta justificativa se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.

5. Transcurrido el plazo señalado para la justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente requerirá al beneficiario o la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días proceda a su presentación.

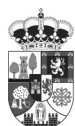
6. El órgano concedente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá sobre la aprobación o denegación de la cuenta justificativa con las consecuencias que proceda en cada caso.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro, en los términos previstos por el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 20.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la Resolución de concesión, por la concurrencia de las causas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades satisfechas.

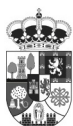
2. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Martes, 18 de junio de 2019

BASE 21.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario o la beneficiaria en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.
3. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro las personas, los representantes legales del beneficiario o beneficiaria cuando éste careciera de capacidad de obrar.
4. Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
5. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos o ellas dependan.
6. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.
7. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios/as o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.
8. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de la aceptación de la herencia a beneficio de



Martes, 18 de junio de 2019

inventario.

9. A los efectos previstos en la letra n) del apartado 3º del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, se establece que será causa de reintegro total el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas las letras a, b, f y g del apartado 1º de la Base 18 de esta convocatoria, mientras que el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones señaladas en dicho apartado, de forma separada, dará lugar al reintegro parcial del diez por ciento de la subvención concedida, previa tramitación del oportuno procedimiento.

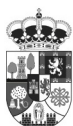
BASE 22.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 23.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, en los términos establecidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.
2. El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



Martes, 18 de junio de 2019

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

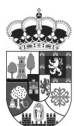
BASE 25.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas por las diferentes Administraciones Públicas y/o por sus organismos dependientes destinadas a la misma finalidad.
2. Las personas beneficiarias que obtuvieran una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañado copia de la carta de reintegro que, en su caso, se hubiera realizado.

Cáceres, 30 de mayo de 2019

Elena Nevado del Campo

ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES



Martes, 18 de junio de 2019

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

Área de Economía, Hacienda, Transparencia,
Innovación y Desarrollo Tecnológico
Sección de Fondos Estratégicos

AYUDAS MUNICIPALES PARA EL
DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES
EMPRESARIALES O PROFESIONALES

MODELO 126

(Espacio reservado para el sello de entrada)

Datos de la persona que promueve la empresa:

SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					CIF			
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO	FAX	E-MAIL						

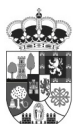
REPRESENTANTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE						
	DOMICILIO				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO	FAX	E-MAIL						

A la vista de la convocatoria de subvenciones municipales para financiar los gastos relativos a la elaboración de documentación técnica necesaria para el desarrollo de nuevas actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres para el año 2019, solicita la subvención para el siguiente proyecto empresarial:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA	
	DOMICILIO DE LA NUEVA ACTIVIDAD (dentro del término municipal de Cáceres)	
	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROMOVIDA	
PROCEDIMIENTO	Licencia de obra mayor necesaria para el desarrollo de la actividad económica o profesional.	
	Licencia de obra menor necesaria para el desarrollo de la actividad económica o profesional.	
	Comunicación previa y declaración responsable de inicio de actividad.	
	Comunicación Ambiental.	
	Comunicación de transmisión de actividad de servicios	
FIRMA	Cáceres, a.....de.....de 2019 (firma del solicitante)	

ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax: 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es

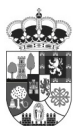


Martes, 18 de junio de 2019

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2º de la Base octava de la Convocatoria de subvenciones, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Presupuestos, facturas pro-forma o facturas en firme de los gastos por los que se solicita la subvención.
- Identificación de los números de expediente administrativo correspondientes a las solicitudes de permisos, licencias o autorizaciones urbanísticas a los que se haya incorporado la documentación técnica exigida para el desarrollo de la actividad, y fecha de su presentación, si ésta se hubiera efectuado ya.
- En el caso de personas físicas, el Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante; y en el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del DNI del representante legal.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o autorización a este Ayuntamiento para su obtención de oficio conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
- Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.
- Declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para los mismos gastos (Anexo III).
- Los solicitantes dados de alta en Hacienda, presentarán Certificado acreditativo de su situación censal o autorización al Ayuntamiento para obtenerlo de oficio conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
- En el caso de empresas de nueva creación o de nuevos establecimientos, se aportará Plan de empresa ajustado al Anexo V de esta convocatoria. Además, se presentará compromiso de causar alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración Censal modelo 036 ó 037) con anterioridad a la fecha de justificación de la ayuda, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.
- En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica, deberá aportarse copia del documento de creación de la misma (contrato privado o escritura pública).

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax: 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es



Martes, 18 de junio de 2019

ANEXO II - AUTORIZACIONES

A los efectos previstos en la Convocatoria de subvenciones municipales para financiar los gastos relativos a la elaboración de documentación técnica necesaria para el desarrollo de nuevas actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres para el año 2019, el abajo firmante, **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los **datos relativos a su situación censal y al cumplimiento de sus obligaciones tributarias**.

Esta autorización, que puede ser revocada en cualquier momento, se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Cáceres, a de de

Fdo.....

Del mismo modo y, a los mismos efectos, el abajo firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus **obligaciones en materia de seguridad social**.

Esta autorización, que puede ser revocada en cualquier momento, se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada, en aplicación de lo dispuesto por el art.77.1 .d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

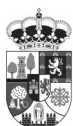
Cáceres, a de de

Fdo.:.....

A estos efectos, se recuerda lo establecido en la BASE 9ª.PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES de la Convocatoria de subvenciones

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax : 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2019



Martes, 18 de junio de 2019

ANEXO III – DECLARACIONES RESPONSABLES

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres – Plaza Mayor nº 1 – 10003 Cáceres – Telf.: 927 255800 – Fax : 927 217059 – www.ayto-caceres.es – informacion@ayto-caceres.es

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2019

A los efectos previstos en la Convocatoria de subvenciones municipales para financiar los gastos relativos a la elaboración de documentación técnica necesaria para el desarrollo de nuevas actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres para el año 2019, el abajo firmante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que todos los datos expresados en la presente solicitud son verdaderos.

Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos necesarios que se soliciten.

Que la empresa tiene la condición de PYME regulada en la Base 2ª de la presente convocatoria.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

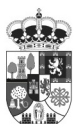
Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha solicitado ningún otro tipo de ayuda para los mismos gastos.

Cáceres, a de de

Fdo.....

A estos efectos, se recuerda lo establecido en art.69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Martes, 18 de junio de 2019

ANEXO IV – COMPROMISOS

A los efectos previstos en la Convocatoria de subvenciones municipales para financiar los gastos relativos a la elaboración de documentación técnica necesaria para el desarrollo de nuevas actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres para el año 2019, el/la abajo firmante, **en el caso de ser reconocido como beneficiario/a, SE COMPROMETE** a:

Cumplir con todas las obligaciones impuestas por las Bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones.

Solicitar y realizar todas las actuaciones que de él dependan para obtener los permisos, licencias y cuantas autorizaciones urbanísticas municipales sean necesarias para el desarrollo de la nueva actividad empresarial o profesional.

En el caso de empresas de nueva creación o de nuevos establecimientos, se compromete a causar alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración Censal modelo 036 o 037) durante el año 2019.

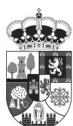
Cáceres, a de de

Fdo.....

A estos efectos, se recuerda lo establecido en la Base 18ª de la Convocatoria de subvenciones:

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax: 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2019



Martes, 18 de junio de 2019

ANEXO V – CONTENIDO MÍNIMO PLAN DE EMPRESA

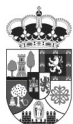
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2019

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax: 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es

En cuanto al Plan de Empresa, no se exige un modelo concreto por lo que bastaría con una breve descripción de la iniciativa que contenga información sobre los siguientes extremos:

1. Perfil del Promotor o promotores y capacidad y experiencia para el desarrollo de la idea.
2. Idea de negocio que pretende crear y soluciones que pretende aportar.
3. Análisis de la competencia, elementos diferenciadores y mercado potencial.
4. Descripción del proceso para la prestación del servicio o producción.
5. Ámbito previsto de actuación: local, regional, nacional, internacional.
6. Plan económico financiero:
 - Plan de Inversión.
 - Plan de financiación.
 - Previsión de Tesorería.
 - Cuenta de resultados.

Puede utilizar cualquier herramienta de las que existen en internet, como la de la Junta de Extremadura: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es/#>



Martes, 18 de junio de 2019

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax: 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es

Área de Economía, Hacienda,
Transparencia, Innovación y Desarrollo
Tecnológico
Sección de Fondos Estratégicos

ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA

AYUDAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE
NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES O
PROFESIONALES

(Espacio reservado para el sello de entrada)

Datos de los beneficiarios de la subvención:

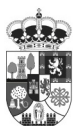
SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					CIF		
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO	FAX	E-MAIL					

REPRESENTANTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE					
	DOMICILIO			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO	FAX	E-MAIL					

De acuerdo con lo exigido por la Convocatoria de subvenciones municipales para financiar los gastos relativos a la elaboración de documentación técnica necesaria para el desarrollo de nuevas actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres para el año 2019, se presenta MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO/A del siguiente proyecto empresarial:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA
	EMPLAZAMIENTO DE LA NUEVA ACTIVIDAD (dentro del término municipal de Cáceres)
	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROMOVIDA
FIRMA	Cáceres, a de de Fdo.:

ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Martes, 18 de junio de 2019

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES
ANUALIDAD 2019

En cumplimiento de lo establecido en la Base 19ª de la Convocatoria de subvenciones municipales para financiar los gastos relativos a la elaboración de documentación técnica necesaria para el desarrollo de nuevas actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Cáceres para el año 2019, se aporta la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones como beneficiario/a de las mismas:

1. Identificación de los números de expediente administrativo correspondientes a las solicitudes de permisos, licencias o autorizaciones urbanísticas a los que se haya incorporado la documentación técnica exigida para el desarrollo de la actividad, y fecha de su presentación.

Nº EXPTE.	SECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE TRAMITA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (*)

€ DOCUMENTACIÓN YA APORTADA AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

Si esta información ya ha sido aportada al expediente tramitado para el otorgamiento de la subvención marque aquí. En tal caso no hace falta aportarla ahora

2. Factura en firme del gasto realizado, así como original del justificante del pago sellado por la entidad bancaria (A estos efectos, debe tenerse en cuenta que las facturas deberán emitirse durante el año 2019 y que no se admitirán pagos en metálico).

€ DOCUMENTACIÓN YA APORTADA AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

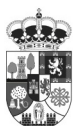
Si esta información ya ha sido aportada al expediente tramitado para el otorgamiento de la subvención marque aquí. En tal caso no hace falta aportarla ahora

3. Modelo 036/037 de alta o modificación en el que se refleje la afectación del local al que se refiere la actividad subvencionada durante la anualidad de 2019.

€ DOCUMENTACIÓN YA APORTADA AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

Si esta información ya ha sido aportada al expediente tramitado para el otorgamiento de la subvención marque aquí. En tal caso no hace falta aportarla ahora

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax: 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es



Martes, 18 de junio de 2019

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax: 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es

4. Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal actualizado, o autorización a esta Administración para recabarlo de oficio (Anexo II de la Convocatoria de subvenciones).

€ DOCUMENTACIÓN YA APORTADA AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

Si esta información ya ha sido aportada el expediente tramitado para el otorgamiento de la subvención marque aquí. En tal caso no hace falta aportarla ahora

5. Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a esta Administración para recabarlos de oficio (Anexo II de la Convocatoria de subvenciones). La no existencia de deudas con el Ayuntamiento se comprobará de oficio por esa Administración.

€ DOCUMENTACIÓN YA APORTADA AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

Si esta información ya ha sido aportada el expediente tramitado para el otorgamiento de la subvención marque aquí. En tal caso no hace falta aportarla ahora

6. Alta en Seguridad Social de la empresa.

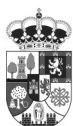
€ DOCUMENTACIÓN YA APORTADA AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

Si esta información ya ha sido aportada el expediente tramitado para el otorgamiento de la subvención marque aquí. En tal caso no hace falta aportarla ahora

7. Se marcará y señalará lo que proceda (sólo uno de estos dos apartados):

€ Se declara que no se ha producido la modificación de ninguna circunstancia objetiva ni subjetiva que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

€ Se comunica la modificación de la siguiente circunstancia objetiva o subjetiva que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. *(Si se dispone de documentación relativa a dicha circunstancia, se acompañará igualmente).*



Martes, 18 de junio de 2019

8. Se marcará y señalará lo que proceda (sólo uno de estos dos apartados):

€ Se relacionan a continuación otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada por el Ayuntamiento. *(Deben acompañarse las respectivas Resoluciones de concesión de cada una de ellas, a fin de determinar la compatibilidad o incompatibilidad con las mismas).*

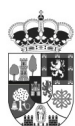
OBJETO DE SUBVENCIÓN/AYUDA	ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE	SITUACIÓN (SOLICITADA/CONCEDIDA)

€ El/La beneficiario/a declara que no ha obtenido ninguna otra subvención o ayuda que haya financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

9. Declaración jurada de que el empresario dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garantizan el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

€ El/La beneficiario/a declara que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garantizan el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

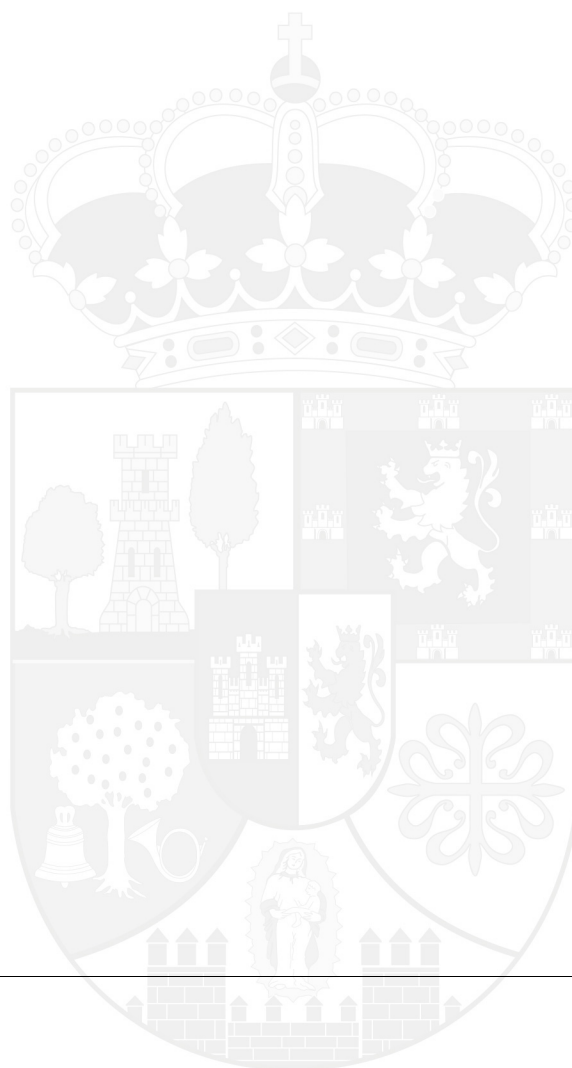
Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax: 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es



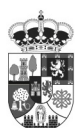
Martes, 18 de junio de 2019

10. Se indican a continuación los medios o soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mupis,...) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv ...) utilizados para la difusión de la subvención concedida.

MEDIO DE DIFUSIÓN Y REFERENCIAS (links, fotografías, pantallazos,...)

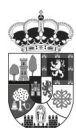
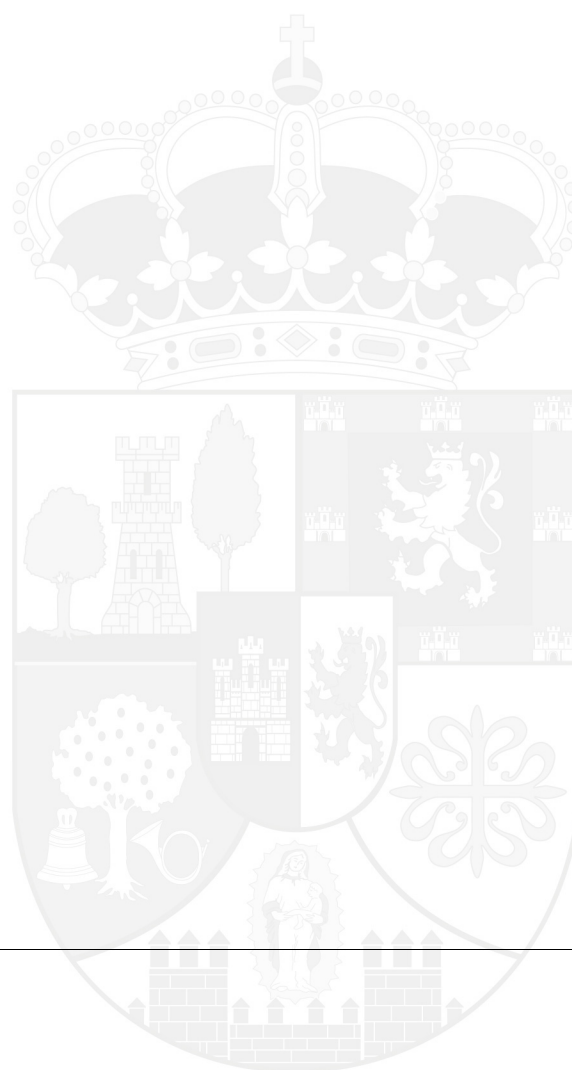


Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax: 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es



Martes, 18 de junio de 2019

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres - Plaza Mayor nº 1 - 10003 Cáceres - Telf.: 927 255800 - Fax : 927 217059 - www.ayto-caceres.es - informacion@ayto-caceres.es



Martes, 18 de junio de 2019

11. Por último, el/la beneficiario/a declara que cumple con el resto de obligaciones y que son ciertos todos los extremos señalados con anterioridad, a cuyos efectos facilitará las inspecciones y actos de investigación necesarios del Ayuntamiento de Cáceres en cualquier momento; y aportará los documentos que les fueran requeridos en orden a la determinación y comprobación de la veracidad de los datos en virtud de los cuales se concedió la subvención.

Cáceres, a de de

Fdo.: _____

Se recuerda lo establecido en la Base 19ª de la Convocatoria de subvenciones, apartados 3, 4, 5, 6 y 7:
"[...]"

3. El Ayuntamiento podrá completar el expediente justificativo con cualquier otra documentación que pueda recabar de oficio a fin de acreditar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.
4. La presentación de la cuenta justificativa se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019.
5. Transcurrido el plazo señalado para la justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente requerirá al beneficiario o la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días proceda a su presentación.
6. El órgano concedente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá sobre la aprobación o denegación de la cuenta justificativa con las consecuencias que proceda en cada caso.
7. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro, en los términos previstos por el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."